



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO TATIS CERPA
DEMANDADO:	LAURA VALENTINA PEREIRA OLIVERO
RADICACIÓN:	2022-00978
PROVIDENCIA:	Nº 1946
ASUNTO:	OFICIAR - FIJA FECHA ART. 392 (30/ago./2023)

La Comisaría de Familia de Baranoa – Atlántico remite el informe presentado por la trabajadora social, en el cual informa que no se pudo localizar la dirección de residencia del señor LUIS ALBERTO TATIS CERPA. En consecuencia, se ordenará oficiar nuevamente a tal entidad, incluyendo los datos de comunicación del interesado y de su apoderado, con el fin de poder realizar la visita social en el domicilio de este.

En igual sentido, se requerirá a la parte demandante para que preste toda la colaboración a la Comisaría y poder desarrollar tal actuación.

Finalmente, se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OFICIAR a la COMISARÍA DE FAMILIA DE BARANOVA (ATLÁNTICO) precisando que los datos de comunicación de LUIS ALBERTO TATIS CERPA son: celular 300 467 2825, correo electrónico luistatiserpa@gmail.com y de su apoderado MANUEL DE JESUS SILVERA LUBO son: celular 322 814 8804 y correo electrónico manuelsilvera22@hotmail.com, con el objetivo de poder realizar la visita social en el lugar de residencia del demandante.

SEGUNDO: REQUERIR al señor LUIS ALBERTO TATIS CERPA y a su apoderado MANUEL DE JESUS SILVERA LUBO para que presten toda la colaboración a la Comisaria en el desarrollo de tal diligencia.

TERCERO: SEÑALAR el miércoles, **treinta (30) de agosto de 2023 a las 9:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

CUARTO: INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho relacionado con la custodia y cuidado personal de los menores JOSUETH ALBERTO y SEBASTIAN ANDRES TATIS PEREIRA, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de junio de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 28**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA